



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO **106** DE _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED CAMINOS PARA LA JUVENTUD DE ORGANIZACIONES QUE TRABAJAN CON JOVENES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Alcaldesa de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2, 13,16, Art 45 Inc. 2°, 315 numeral 3° y 350 de la Constitución Política de Colombia, art 1,15,31 y 32 de la Ley 1098 de 2006;, artículos 1°, 6° y artículo 19 de la Ley 1622 de 2013 , el Acuerdo 005 de 2012 y el Decreto N°120 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Preámbulo de la Constitución Política enuncia: “El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, (...)”.

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 16 de la Constitución Política indica: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Que el inciso 2° del artículo 45 de la Constitución establece que: *“El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 estipula entre las atribuciones de los alcaldes, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo.

Que los artículos 1°, 15°, 31° y 32° de la Ley 1098 de 2006 sobre infancia y adolescencia que a su tenor literal expresan:

Artículo1°. Finalidad: Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un